

**Pablo J.R. Merino**  
**Fernanda Llanes**  
**Noelia V. Aride**  
**Abogados**  
**3814 013676 – 1159381090**  
**Pje. 2 de Abril n° 380 – 4° Piso Of. 18 y 19**  
**4000 – San Miguel de Tucumán**  
**Email: pablomerino@tucbbs.com.ar**

CUADERNO DE PRUEBA N° 1 – DEMANDADO Y CITADO  
EN GARANTÍA  
PRUEBA DOCUMENTAL

**Expte. n° 222/21 - D1**

**JUICIO: MONTERO JUAN CARLOS VS. MORATO OSVALDO  
SANTIAGO. S/DAÑOS Y PERJUICIOS.**

**SEÑORA JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN:**

PABLO J. R. MERINO, letrado del foro MP CAT 3456, I° I, F° 430, y CAS 938, L° 01, F° 26, por el demandado Morato Osvaldo y Copan Cooperativa de Seguros Ltda., a V.S, muy respetuosamente, digo:

I.- Que, estando abierto a pruebas el presente juicio, vengo a ofrecer prueba documental consistente en la constancias de autos, como así también, las constancias obrantes en poder de terceros, tanto el legajo de actuaciones penales, como las actuaciones de los órganos policiales y sus informes, las constancias de los nosocomios hospitalarios o sanatoriales, que sean contemporáneos y vinculados con el hecho accidental.

II.- A ese fin, pido se libre oficio al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, a los fines de que remita la trazabilidad de la historia clínica de MONTERO JUAN CARLOS, DNI 27.365.197; Cuit 20-27365197-8. Ello a fin de aportar información relevante respecto a: 1) Ausencia o no de ingreso en el día del accidente a nosocomios de gestión pública; 2) Vinculación de lesiones producto del accidente con otras preexistentes o posteriores que sean ajenas al hecho accidental del juicio (Esto último con motivo que la eventuales evaluaciones médicas serán de posteriores al 21/06/2021) y con fundamento en el ingreso el Fecha: 01/01/2021 por Guardia del Hospital Padilla en Horario: 18:40 TRAUMATISMO ENCEFALOCRANEANO LEVE, que es anterior al hecho accidental del juicio ocurrido el 21/06/2021 y por el cual Se indica alta hospitalaria bajo indicaciones de signos de alarma, tratamiento analgesico y control PROFESIONAL MEDICO : NIEVA, JOSE

MARIA(MP:9711) Glasgow: NO VALORABLE por consultorio externos, que informa el oficio del Hospital Padilla el 03/07/2024.

III.- Fecho lo anterior, y supeditado a la respuesta de trazabilidad del Siprosa, solicito si así lo impetrara ésta parte, el libramiento de oficio a los respectivos nosocomios públicos a fin de recabar prueba de ingreso del actor Montero a los mismos, con la finalidad de obtener información del estado del paciente referido a su eventual intoxicación alcohólica con fundamento en la ausencia irregular de los informes toxicológicos en la causa penal.

IV.- Oportunamente se libre oficio a la UNIDAD FISCAL DE DECISIÓN TEMPRANA Centro Judicial Monteros Ministerio Público Fiscal, [ufdtmonteros@mpftucuman.gob.ar](mailto:ufdtmonteros@mpftucuman.gob.ar) a fin de que se remita actuaciones posteriores al auto de ARCHIVO POR IMPOSIBILIDAD DE REUNIR ELEMENTOS DE CONVICCIÓN – ART. 154, 2º SUPUESTO, LEY 8933 (NUEVO CPPT) CAUSA-MORATO OSVALDO SANTIAGO S/ LESIONES CULPOSAS - ART. 94 PÁR. 1 VICT: MONTERO JUAN CARLOS. Legajo M-002484/2021 de fecha 18/03/2022. Ello a los fines de aportar toda otra pieza procesal de convicción de S.S.

V.- Se libre oficio al Señor Jefe de la Policía de Tucumán, y por su digno intermedio a sus dependientes a fin que informe la existencia o no de informes de alcoholemia y toxicológicos en la CAUSA-MORATO OSVALDO SANTIAGO S/ LESIONES CULPOSAS - ART. 94 PÁR. 1 VICT: MONTERO JUAN CARLOS. Legajo M-002484/2021 F.H.: 21/06/2021, labrados por los órganos especializados de su dependencia, y que caso afirmativo, remita los mismos.

Por ello, pido se tenga ofrecida la presente prueba y se admita en la respectiva audiencia en cuanto por derecho hubiera lugar.

**PROVEA S.S. DE CONFORMIDAD.**

**SERÁ JUSTO**